

des que se hayan distinguido por su actuación en favor del turismo, y por Orden de veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y tres se aprobó el Reglamento para la concesión de dichas condecoraciones.

Habiéndose seguido expediente al excelentísimo señor don Diego Quiroga y Losada, Marqués de Santa María del Villar, resultan acreditados los méritos que le hacen acreedor a la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO :

Artículo único.—Se concede al excelentísimo señor don Diego Quiroga y Losada, Marqués de Santa María del Villar, la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 2326/1963, de 24 de julio, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro, al excelentísimo señor don Gratiliano Nieto Gallo.

Por Decreto de veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos fueron creadas la Medalla al Mérito Turístico y la Placa al Mérito Turístico para premiar a las personas y entidades que se hayan distinguido por su actuación en favor del turismo, y por Orden de veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y tres se aprobó el Reglamento para la concesión de dichas condecoraciones.

Habiéndose seguido expediente al excelentísimo señor don Gratiliano Nieto Gallo, resultan acreditados los méritos que le hacen acreedor a la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO :

Artículo único.—Se concede al excelentísimo señor don Gratiliano Nieto Gallo, la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 3327/1963, de 24 de julio, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro, al excelentísimo señor don Fernando Fuertes de Villavicencio.

Por Decreto de veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos fueron creadas la Medalla al Mérito Turístico y la Placa al Mérito Turístico para premiar a las personas y entidades que se hayan distinguido por su actuación en favor del turismo, y por Orden de veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y tres se aprobó el Reglamento para la concesión de dichas condecoraciones.

Habiéndose seguido expediente al excelentísimo señor don Fernando Fuertes de Villavicencio, resultan acreditados los méritos que le hacen acreedor a la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO :

Artículo único.—Se concede al excelentísimo señor don Fernando Fuertes de Villavicencio la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 2328/1963, de 24 de julio, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro, al excelentísimo señor don Juan Antonio Suanzes Fernández, Marqués de Suanzes.

Por Decreto de veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos fueron creadas la Medalla al Mérito Turístico y la Placa al Mérito Turístico para premiar a las personas y entidades que se hayan distinguido por su actuación en favor del turismo, y por Orden de veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y tres se aprobó el Reglamento para la concesión de dichas condecoraciones.

Habiéndose seguido expediente al excelentísimo señor don Juan Antonio Suanzes Fernández, Marqués de Suanzes, resultan acreditados los méritos que le hacen acreedor a la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO :

Artículo único.—Se concede al excelentísimo señor don Juan Antonio Suanzes Fernández, Marqués de Suanzes, la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 2329/1963, de 24 de julio, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro, al excelentísimo señor don Miguel Ángel García-Lomas y Mata.

Por Decreto de veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos fueron creadas la Medalla al Mérito Turístico y la Placa al Mérito Turístico para premiar a las personas y entidades que se hayan distinguido por su actuación en favor del turismo, y por Orden de veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y tres se aprobó el Reglamento para la concesión de dichas condecoraciones.

Habiéndose seguido expediente al excelentísimo señor don Miguel Ángel García-Lomas y Mata, resultan acreditados los méritos que le hacen acreedor a la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO :

Artículo único.—Se concede al excelentísimo señor don Miguel Ángel García-Lomas y Mata, la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 2330/1963, de 16 de agosto, por el que se declara urgente la expropiación de terrenos para la construcción del colector y estación depuradora de la unidad vecinal de absorción de Hortaleza-Madrid.

El Decreto veinte/seseta y tres, de doce de enero, autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que, con cargo a sus presupuestos y considerando estas construcciones como directas e incluidas en el Plan Nacional de la Vivienda, encomiende la construcción de mil cien alojamientos familiares de carácter provisional en Hortaleza-Madrid, así como las correspondientes edificaciones complementarias. El artículo segundo del citado Decreto declara la urgencia de la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete. Por razones de salubridad, higiene

y comodidad de los usuarios es necesario construir un colector y estación depuradora, cuyas tuberías de desagüe pasarán por terrenos colindantes a los afectados por el referido proyecto de construcción de los alojamientos familiares de carácter provisional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, la utilidad social del proyecto promovido por el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de albergues familiares de carácter provisional en Hortaleza (Madrid).

Artículo segundo.—Se declara urgente, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete y artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, la ocupación de los bienes que a continuación se expresan, afectados por dichas construcciones, conforme al proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

La descripción de los bienes sujetos a este procedimiento es la siguiente:

«Los terrenos están situados en los antiguos términos municipales de Hortaleza y Fuencarral, hoy Madrid, al Noroeste del núcleo urbano de Hortaleza, al sitio denominado el «Canto del Aguila» y «Barranco Vivar», constituyendo una franja de terreno de tres metros de anchura, que atraviesa las siguientes fincas: una, de don Celedonio Alvarez, en una longitud de ciento treinta y dos coma treinta metros; otra, de don Germán Colino y hermanos, diecisiete metros; otra, de don Jesús Colinos, en ciento setenta y dos coma sesenta y cuatro metros; otra, de don Angel Alvarez Herranz, en doscientos ochenta y un metros; otra, de don Francisco Asenjo y don Juan Agüi, en ciento noventa y tres metros; otra, de don Jesús Colinos, en doscientos once coma sesenta metros, y, finalmente, la parcela de dieciocho mil doscientos cuarenta y cuatro coma cincuenta metros cuadrados, propiedad de don Celedonio Alvarez y don Jesús Municio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2331/1963, de 10 de agosto, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Urbanización plaza, monumento a las víctimas de las inundaciones de septiembre de 1962, puente 25 de Septiembre y puente de San Juan, en Rubí (Barcelona)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Urbanización plaza, monumento a las víctimas de las inundaciones de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, puente Veinticinco de Septiembre y puente de San Juan, en Rubí (Barcelona)» por su presupuesto de veinticinco millones novecientos sesenta mil cuatrocientas seis pesetas con treinta y seis céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el citado artículo, por lo que, fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Urbanización plaza, monumento a las víctimas de las inundaciones de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, puente Veinticinco de Septiembre y puente de San Juan, en Rubí (Barcelona)», por concierto directo con la Empresa «Huarte y Compañía, S. A.», dentro del gasto presupuestado por la cantidad de veinticinco millones novecientos sesenta mil cuatrocientas seis pesetas con treinta y seis céntimos, distribuido en dos anualidades.

Año mil novecientos sesenta y tres: Doce millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y cuatro: Trece millones novecientos sesenta mil cuatrocientas seis con treinta y seis pesetas.

Con cargo al crédito de la Sección veinticinco, numeración quinientos seis mil seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2332/1963, de 10 de agosto, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto «Consolidación y reconstrucción de fachadas y cubiertas de la Real Casa del Labrador, en Aranjuez (Madrid)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Consolidación y reconstrucción de fachadas y cubiertas de la Real Casa del Labrador, en Aranjuez (Madrid)», en ocho de junio de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de siete millones setecientos dieciséis mil sesenta y nueve pesetas con setenta y dos céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto por el mencionado artículo y el número quince del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, por lo que, fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención General y dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Consolidación y reconstrucción de fachadas y cubiertas de la Real Casa del Labrador, en Aranjuez (Madrid)» por concierto directo con la Empresa «Ingar, S. A.», dentro del gasto presupuestado, por la cantidad de siete millones setecientos dieciséis mil sesenta y nueve pesetas con setenta y dos céntimos, con cargo al crédito de la Sección veinticinco, numeración quinientos seis mil seiscientos once, durante el ejercicio de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2333/1963, de 10 de agosto, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Restauración de la iglesia de la Magdalena y ordenación de sus alrededores, en Tarazona (Zaragoza)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Restauración de la iglesia de la Magdalena y ordenación de sus alrededores, en Tarazona (Zaragoza)», en veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de dos millones cuatrocientas noventa y cinco mil setecientos veintinueve pesetas con sesenta y tres céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado ocho del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado y dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Restauración de la iglesia de la Magdalena y ordenación de sus alrededores, en Tarazona (Zaragoza)», por concierto directo con la Empresa don Manuel Tricás Comps, dentro del gasto presupuestado, por la cantidad de dos millones cuatrocientas noventa y cinco mil setecientos veintinueve pesetas con sesenta y tres céntimos, distribuido en las siguientes anualidades: